

RESOLUCIÓN No 140
(14 de noviembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 2150 de 1995 y demás de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, es una institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel, que pertenece a la red pública de prestación, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece: "*FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico*". Lo anterior, concordancia con lo dispuesto en el artículo 621 del Código de Comercio.

Que en el proceso documental de la Subgerencia Administrativa y Financiera se expiden actas de liquidación de contratos masivas que, deben ser suscritos por el Gerente; esta intervención aumenta el tiempo de legalización de las actas referidas, por lo cual se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de estos documentos.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la firma mecánica para los documentos denominados actas de liquidación de contratos y que deban ser firmados por el Gerente del Hospital Regional de Moniquirá.

PARÁGRAFO: Se implementará inicialmente la firma mecánica para los trámites de las actas de liquidación de contratos y que deban ser firmados por el Gerente. Los demás trámites serán autorizados, mediante acto administrativo, para lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa de la Entidad, para que seleccione los demás documentos a las cuales se autoriza la firma mecánica para su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en un facsímil con la firma del Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., acompañado de su nombre, el cual deberá ser estampado en todas y cada uno de los documentos denominados actas de liquidación de contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Subgerencia Administrativa de la Entidad para que designe los funcionarios a los cuales se autoriza la firma mecánica en los documentos actas de liquidación de contratos.

ARTICULO CUARTO. Conforme con el artículo 49 del código Contencioso Administrativo, Contra la presente resolución no procede recurso por vía gubernativa

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Monquirá _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS OLARTE-CONTRERAS
Gerente

Proyectó -J. Flechas
Aprobó: LAP

